

que en el grado de Gran Oficial, le ha sido conferida por la Cruz Roja Cubana.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiun días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8641, que nombra a los señores Emilio R. de Luna y Julio Ibarra Fas, Gobernadores Civiles de las Provincias de Salcedo y Azua, respectivamente.

(G. C. No. 7498, del 6 de noviembre de 1932)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8641

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor Emilio R. de Luna queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Salcedo, en sustitución del Dr. Román Bautista Brache.

Art. 2.— El señor Julio Ibarra Fas queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Azua, en sustitución del señor Emilio R. de Luna.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiun días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.